

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.**

Villavicencio, octubre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019).

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: CARMENZA FORERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE
EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- FOMAG
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: 50001-23-33-000-2015-00454-00**

Por no haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por no contestada la demanda por parte de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG**.

Encontrándose vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día **primero (01) de noviembre de 2019, a las ocho y treinta (08:30 a.m.)**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 180 atrás mencionado y en concordancia con lo indicado en el artículo 201 de la norma ibídem, esta decisión será notificada en estados vía electrónica.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG**.

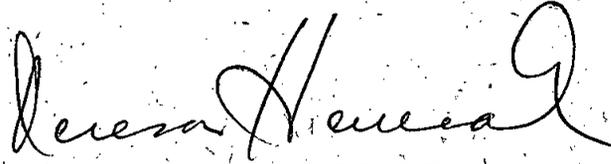
SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL**, el día **primero (01) de noviembre de 2019, a las ocho y treinta (08:30 a.m.)**.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO** por estado vía electrónica, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1o del artículo 180 del C.P.A.C.A en concordancia con lo señalado en el artículo 201 ibídem.

CUARTO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

QUINTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada